



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 225-2019-MDPP

Puente Piedra, 09 de octubre de 2019

### VISTO:

El Informe N° 061-2019/GPP-MDPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Proveído N° 1525-2019 de la Gerencia Municipal, e Informe N° 306-2019-GLySG/MDPP, emitido por la Gerencia Legal y Secretaría General, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los actos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 2), del artículo 45°, del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece la Modificación Presupuestaria *"Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático"*.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece, *"Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúen dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permitan visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal"*.

Que, asimismo, el numeral 24.1 del artículo 24° del Capítulo IV, Subcapítulo I de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", modificada por la Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01; señala que: *"son Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático las Habilitaciones y Anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) según sea el caso"*.

Que, es necesario reasignar los recursos municipales, considerando las políticas de acción adoptadas por la Alta Dirección que se orienten al logro de las metas presupuestarias establecidas, las cuales están en función a la Escala de Prioridades.

Estando a lo expuesto en atención al numeral 47.2 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, precisa que las modificaciones presupuestarias en el nivel



Municipalidad de Puente Piedra



funcional y programático son aprobadas, mediante Resolución del Titular del Pliego o de la que haga sus veces por Delegación de Facultades Resolutivas.

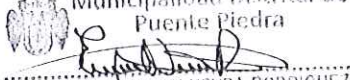
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la formalización de la Modificación Presupuestaria efectuada en el mes de septiembre en el Nivel Funcional Programático, conforme al detalle contenido en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente Resolución se **SUSTENTA** en las "Notas para la Modificación Presupuestaria", Formato N° 01/GL emitidas durante el mes de septiembre del 2019, y forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente Resolución y su posterior remisión a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
  
Sra. EMILIA LORELEY NEYRA RODRIGUEZ  
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital de  
**Puente Piedra**  
  
Rennan Santiago Espinoza Venegas  
ALCALDE